

UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORÍA

OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL: FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CAMPUS TALCA.



TALCA, 01 AGO. 2016

Nº 1200

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación; la resolución universitaria N° 733, de 2007; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 5° de la R.U. N° 733 de 2007, que fijó el Texto Refundido del Reglamento sobre Organizaciones Estudiantiles.
- b) El informe emitido por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio N° 648 de 25 de julio de 2016.
- c) Lo solicitado por el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil, a través de Carta N° 136 de 28 de julio de 2016.

RESUELVO:

1.- Reconoce oficialmente a la Organización Estudiantil denominada "Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca (FEUTAL)", que funcionará rigiéndose por las disposiciones establecidas en los Estatutos, cuyo texto se transcribe a continuación:

**Estatutos Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca  
Congreso Estatutario Marzo, 2016.**

**TÍTULO I: DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

**Artículo 1º.-** La Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, campus Talca, (en adelante “FEUTAL”), es una organización de carácter social y político, que agrupa a estudiantes de pregrado del campus Talca y las organizaciones de representación estudiantil de la misma, como los centros de alumnos.

**Artículo 2º.-** Se define a sí misma como autónoma, laica y pluralista, ya que fija sus propias estrategias y tácticas, las que no dependen de ninguna organización externa, institución política o religiosa.

Aun así, respeta los credos y pensamiento de sus federados, sin discriminar por tendencias políticas, religiosas, sexuales o de cualquier otra índole.

**Artículo 3º.-** Se define también como integradora y activa:

- a) Integradora porque promueve la convergencia en los espacios disponibles, y creándose cuando sea necesario. Lo anterior con el objeto de fomentar la organización estudiantil y el reconocimiento de todos los estudiantes de manera interdisciplinaria.
- b) Activa, porque es un actor importante y participativo en las transformaciones sociales y/o educativas de la región y el país.

**Artículo 4º.-** Reconoce a sus federados como estudiantes, como usuarios de los distintos servicios, públicos y privados, y miembros del tejido social. Por consiguiente, defiende sus intereses dentro de la comunidad universitaria; intereses que son reconocidos por el conjunto de los estudiantes.

**TÍTULO II: DE LOS MÉTODOS DE AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN**

**Artículo 5º.-** Son parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca, todos los estudiantes matriculados en cada periodo académico que soliciten y sean aceptados como miembros de la Federación.

**Artículo 6º.-** Los miembros de la FEUTAL entendiéndose por tales todos los estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca, que hayan solicitado su ingreso y sean aceptadas y figuren como tales en los registros anuales, respetarán siempre todas normas contenidas en el presente Estatuto y aquellas dictadas en virtud de funciones reglamentarias general y especial, siempre que dichas normas hayan emanado de los órganos competentes y dentro de sus atribuciones y sin perjuicio de lo previsto en los artículos posteriores.

**Artículo 7°.-** Los estudiantes que deseen desafiliarse de la FEUTAL, deberán expresar dicha voluntad en un documento escrito dirigido a la Mesa Ejecutiva. La situación anterior puede ocurrir en cualquier momento del periodo académico.

**Artículo 8°.-** No obstante el artículo anterior, cualquier estudiante podrá afiliarse nuevamente, mediante carta dirigida a la Mesa Ejecutiva.

### **TÍTULO III: DE LA DEFINICIÓN DE FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CAMPUS TALCA**

**Artículo 9°.-** Por el presente Estatuto se regirá la FEUTAL.

**Artículo 10°.-** El principal objetivo de la FEUTAL será velar por los intereses y el bienestar de la comunidad estudiantil. Fomentar la organización y participación crítica de los estudiantes de la Universidad de Talca, campus Talca, incentivando la vinculación y organización con los demás sectores de la sociedad, en concordancia con los fines esenciales plasmados en la declaración de principios.

### **TÍTULO IV: DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN**

**Artículo 11°.-** La misión de la FEUTAL es defender siempre la educación pública, entendida como un proyecto educativo construido al servicio de la comunidad y que persiga los intereses de ésta.

**Artículo 12°.-** Los objetivos que persigue la FEUTAL son los siguientes:

- a) Dar cumplimiento a la obligación establecida en los Artículos 10° y 11° del presente Estatuto.
- b) Servir a sus miembros, que no son otros que todos los estudiantes federados, de acuerdo a lo dispuesto en el título segundo del presente estatuto.
- c) Representar a los estudiantes de la Universidad de Talca, campus Talca, ante las autoridades universitarias, regionales, nacionales e internacionales, sean o no gubernamentales, organizaciones estudiantiles, de otros sectores o de confluencia de los mismos.
- d) Buscar respuesta a los problemas que afectan a los estudiantes de nuestra Casa de Estudios, defendiendo sus intereses en los más variados aspectos del desarrollo de sus vidas, intereses que son reconocidos y determinados por el conjunto de los estudiantes.
- e) Entregar al conocimiento público la opinión de los estudiantes, por medio de los canales regulares. Esto según las instancias de representación, vinculación y relación social señaladas en el presente Estatuto.
- f) Promover, al interior del Campus Talca, el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas, sociales, de bienestar, de extensión y comunicación, de apoyo a la docencia, y otras.

- g) Impulsar constantemente la identificación y compromiso de los estudiantes con las necesidades y manifestaciones de la sociedad reconociéndose como parte de ésta y como miembro activo de la misma.
- h) Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en su conjunto, esto es, la participación con los funcionarios académicos y no académicos en la gestión política de gobierno universitario, estableciendo procesos democráticos estables.
- i) Relacionarse con organizaciones de carácter universitario, juveniles, profesionales, sindicales o cualquiera otra de carácter social, que no vulneren los principios básicos del presente estatuto.
- j) Afiliarse a federaciones y/o confederaciones de estudiantes, resguardando siempre la autonomía de la FEUTAL.

## **TÍTULO V: DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN**

**Artículo 13°.-** La FEUTAL estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) Centro General de Estudiantes (en adelante CGE).
- b) Mesa Ejecutiva.
- c) Asamblea General de Estudiantes.

## **TÍTULO VI: DE LAS ELECCIONES DE MESA EJECUTIVA Y SECRETARIO POLÍTICO**

**Artículo 14°.-** Las elecciones de Mesa Ejecutiva y Secretario Político se realizarán durante el segundo semestre del año académico, teniendo como plazo máximo para ser celebradas el mes de octubre.

**Artículo 15°.-** El Presidente de la Mesa Ejecutiva de la FEUTAL convocará a un nuevo período de elecciones de la Mesa Ejecutiva y Secretario Político, por medio de una resolución firmada, además por el Secretario General, en la cual se hará el llamado a constituir el Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL. Sin embargo, si transcurridos siete días desde el primer día hábil del mes de Octubre, si el Presidente de la FEUTAL aún no ha convocado a elecciones, éstas podrán ser convocadas por el CGE.

**Artículo 16°.-** La votación se realizará en dos días, los cuales deberán ser hábiles, previo período de inscripción de listas y campaña, respectivamente. Una norma reglamentaria dictada por TRICEL, con carácter general, regirá los procesos eleccionarios de la Mesa Ejecutiva, Secretario Político y demás votaciones y plebiscitos. En todo caso, el sistema electoral que se establezca, deberá velar siempre por la transparencia y necesaria información y propaganda electoral y el libre e igualitario acceso a todos los estudiantes de la Universidad de Talca, campus Talca, al proceso eleccionario.

- a) Si no se presentare o si se presentara sólo una lista o un candidato a Secretario Político, se abrirá un nuevo periodo de inscripciones, pero en todo caso, la nueva elección tendrá que realizarse a más tardar dentro de los quince días siguientes

contados desde la fecha del cierre del segundo llamado a inscripción, bastando con la inscripción de sólo una lista o candidato a Secretario Político.

- b) En caso de no poder realizarse las elecciones por las razones señaladas en el literal a), respecto a las listas para Mesa Ejecutiva, el CGE asumirá las funciones correspondientes a la Mesa Ejecutiva de la FEUTAL hasta el mes de marzo del año siguiente donde deberá realizar el llamado a elecciones en la forma prescrita por este estatuto.
- c) Si se presentan más de dos listas y/o más de dos candidatos a Secretarios Políticos, las listas que obtengan las dos más altas primeras mayorías relativas, repetirán la votación, dentro de los quince días siguientes a la primera votación.

**Artículo 17°.-** Resultarán elegidos Mesa Directiva y Secretario Político de la FEUTAL, la lista y el candidato que obtenga mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, respectivamente.

Si ninguna de las listas o candidatos obtuviera la mayoría absoluta a que se refiere el punto anterior, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías relativas, dentro del plazo contemplado en el Artículo 16°, letra c). Resultará elegido en esta nueva votación aquella lista y candidato que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos.

**Artículo 18°.-** Para el caso del inciso segundo del artículo anterior, no existirá quórum mínimo para determinar a la nueva Mesa Ejecutiva y Secretario Político.

**Artículo 19°.-** Todas las acciones tendientes a impugnar la totalidad de un acto eleccionario o aspectos específicos de éste, fundados en vicios que produzcan la nulidad, de acuerdo a lo que establezca este Estatuto y la norma general sobre procesos eleccionarios, deberán ser ejercidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la culminación de la elección o de la notificación o publicación de la resolución que se pretende impugnar, según corresponda.

Será competente para conocer de estas acciones el TRICEL en pleno. Si en virtud de una reclamación se declarare la nulidad total del acto eleccionario, se procederá a un nuevo período eleccionario, dentro del plazo de quince días contados desde que quede ejecutoriada la resolución que declara la nulidad o la última de ellas, si hubiere varias. Para estos efectos se abrirá un nuevo período de inscripción de listas, con sus respectivos períodos de campaña, siguiendo lo establecido en el Artículo 16° del presente estatuto.

**Artículo 20°.-** Para todos los casos señalados en los Artículos 16°, 17° y 18° del presente Estatuto, será el CGE quien asumirá las funciones correspondientes a la mesa ejecutiva de la FEUTAL hasta el mes de marzo del año siguiente, como indica el Artículo 16° letra b).

## **TÍTULO VII: DEL CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES**

**Artículo 21°.-** El Centro General de Estudiantes (en adelante CGE), es la instancia suprema de decisión política estudiantil, de carácter pública, la cual está compuesto por la Mesa Ejecutiva, Secretario Político; y todos los Presidentes de Centros de Estudiantes (en su defecto un representante) reconocidos por la Universidad quienes tendrán derecho a voz y voto de la siguiente forma:

- a) Mesa Ejecutiva, que posee un voto.
- b) Un voto por presidente de cada carrera.
  - b.1) Si un presidente se ve imposibilitado de participar del CGE, tendrá la obligación de designar un representante miembro de su centro de alumnos, dando oportuno aviso a la Secretaría General.
  - b.2) Los presidentes de cada carrera deben consultar previamente a sus representados en temas de la Confederación de Estudiantes de Chile (CONFECH), negociaciones internas y contingencia.
- c) El Secretario Político posee un voto previa Asamblea celebrada.
- d) Sin perjuicio de lo anterior tendrán derecho a voz los asistentes, siempre atendiendo a la moderación del CGE a cargo del Presidente de la Mesa Ejecutiva.

**Artículo 22°.-** El CGE puede ser convocado por:

- a) La Mesa Ejecutiva.
- b) Un tercio de los Presidentes de Centros de Alumnos.
- c) La Asamblea General de acuerdo a las reglas comunes.

La convocatoria deberá efectuarse con dos días hábiles de antelación a su celebración.

**Artículo 23°.-** Son funciones del CGE:

- a) Fiscalizar a la Mesa Ejecutiva en su función administrativa, u otras a las que se refiere el presente estatuto.
- b) Resolver los temas que se traten en Consejo Académico, en instancias de participación estudiantil y confederativos.
- c) Reunirse cada quince días.
- d) Las decisiones del CGE son vinculantes para todas las carreras que lo componen.
- e) Discutir cualquier tema que los asistentes pongan en tabla.
- f) Conocer de las faltas leves, en virtud del Artículo 47° y 50°.

**Artículo 24°.-** Son atribuciones del CGE:

- a) Convocar a plebiscito.
- b) Tomar decisiones resolutorias con la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto.
- c) En caso de que La FEUTAL desee suscribir un documento, cualquiera sea éste, que modifique los derechos o prerrogativas de los estudiantes o que lo afecte en todo o en parte, deberá votarse de la siguiente forma en el CGE:
  - c.1) Los presidentes de centros de estudiantes en su conjunto tendrán un voto.
  - c.2) Mesa Ejecutiva un voto.
  - c.3) Secretario Político un voto, previa Asamblea General de Estudiantes celebrada según las reglas generales del título IX.
- d) Hacer valer y cumplir las sanciones dispuestas en el Artículo 52°.

## **TÍTULO VIII: DE LA MESA EJECUTIVA.**

**Artículo 25°.-** La Mesa Ejecutiva está compuesta por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario General.
- d) Secretario de Actas y Comunicaciones.
- e) Secretario de Finanzas.
- f) Vocalías.

**Artículo 26°.-** Existirán Vocalías encargadas de las siguientes áreas.

- a) Académica.
- b) Cultura.
- d) Bienestar.
- e) Eventos.
- f) Un máximo de tres Vocalías extras según las necesidades de la Mesa Ejecutiva.

**Artículo 27°.-** Son funciones y atribuciones de la Mesa Ejecutiva:

- a) Representar a los estudiantes.
- b) Llevar la Gestión y Administración de la FEUTAL.
- c) Implementar el programa de la lista.
- d) Ejecutar las decisiones del CGE.
- e) Coordinar la ejecución del CGE.
- f) Asignar el presupuesto al TRICEL, el cual será utilizado exclusivamente para procesos eleccionarios de Mesa Ejecutiva y Secretario Político. Se deberá anexar un comunicado oficial para tal efecto.
- g) Rendir cuentas de los fondos utilizados durante el proceso plebiscitario, anexando esta información al comunicado oficial realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones, acorde al reglamento sobre plebiscitos y consultas estudiantiles.
- h) Aprobar el uno por ciento adicional que le solicite el Secretario Político si cumple los requisitos del Artículo 38°.

**Artículo 28°.-** Limitaciones para los miembros de la Mesa Ejecutiva:

- a) El Presidente, Vicepresidente, Secretario de Finanzas deben haber aprobado satisfactoriamente al menos dos semestres en una carrera del mismo plan de formación y no haber sido sancionado con medida disciplinaria en la Universidad de Talca u otra Universidad.
- b) El Secretario de Finanzas no puede ser estudiante de último año de carrera.

**Artículo 29°.-** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Mesa Ejecutiva:

- a) Asistir y representar a la federación en CONFECH.
- b) Asistir y Dirigir los CGE.
- c) Firmar junto al Secretario General las resoluciones de la FEUTAL.
- d) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la FEUTAL.
- e) Representar a los Estudiantes federados.
- f) Asistir a las instancias que la Universidad de Talca, Campus Talca, abra a la participación estudiantil.

**Artículo 30°.-** Funciones y Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente en las funciones que le son propias y que no pueda cumplir.
- b) Coordinar los CGE, realizar convocatorias y presentar con anticipación la tabla de trabajo.
- c) Asumir las funciones que le sean delegadas por el Presidente.
- d) Las demás que señale el estatuto.

**Artículo 31°.-** Son Funciones y Atribuciones del Secretario General:

- a) Coordinar y fiscalizar el trabajo de todas las Vocalías.
- b) Mantener registro de las resoluciones dictadas por la FEUTAL y recibidas por la misma.
- c) Mantener actualizados los archivos de los estudiantes y organizaciones acreditadas ante la Universidad.
- d) Firmar las resoluciones junto al Presidente como ministro de fe.
- e) Obtención de los registros de los alumnos regulares de la Universidad de Talca, Campus Talca, en las Secretarías de Escuela correspondientes con anterioridad a la realización de plebiscitos o consultas, dejando constancia de ellas previo al inicio de los procesos plebiscitarios.
- f) Llevar al día un registro de los alumnos federados, a efectos de procesos de elección y desafiliación.

**Artículo 32°.-** Son Funciones y Atribuciones del Secretario de Actas y Comunicaciones:

- a) Redactar y publicar las actas escritas de las reuniones de la Mesa Ejecutiva, de la Asamblea General y del CGE, las dos primeras con un plazo máximo de dos días, mientras que la tercera con un plazo máximo de un día.
- b) Redactar y llevar control de la correspondencia de FEUTAL.
- c) Despachar las citaciones a reuniones y asambleas, y mantener al día los archivos y registros oficiales, materializados en un libro o registro oficial archivable y transferible sólo a la nueva Mesa Ejecutiva que asuma.
- d) Facilitar las copias de dichos registros a cualquier estudiante que lo solicite.



**Artículo 33°.-** Son Funciones y Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Administrar las finanzas de la FEUTAL.
- b) Conocer del uso de los dineros entregados a otros estudiantes u organizaciones reconocidas por la FEUTAL.
- c) Llevar un registro de los ingresos y egresos de dinero de la FEUTAL.
- d) Llevar inventario de los bienes de la FEUTAL.
- e) Rendir cuentas a la FEUTAL una vez por semestre y antes de terminada su gestión.
- f) Realizar rendición de cuentas actualizada cuando un tercio de los presidentes o representantes de carrera que componen el CGE lo soliciten.
- g) Realizar rendición de cuentas actualizada cuando el uno por ciento de los estudiantes lo solicite por medio de firmas.

**Artículo 34°.-** Funciones y Atribuciones de las Vocalías:

- a) Dirigir la Vocalía correspondiente, promoviendo y realizando actividades relacionadas con el área temática.
- b) Coordinar a los estudiantes que manifiesten interés en participar en su vocalía.
- c) Formar parte de la Mesa Ejecutiva.

**Artículo 35°.-** Todas las Vocalías tienen derecho a voz en la Mesa Ejecutiva.

## **TÍTULO IX: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES**

**Artículo 36°.-** La Asamblea General de Estudiantes es el órgano deliberativo en la cual pueden participar todos los estudiantes de la Universidad de Talca, campus Talca, con derecho a voz y voto y que siempre tendrá carácter resolutivo.

**Artículo 37°.-** Las resoluciones de la Asamblea General de Estudiantes serán llevadas al CGE por medio del Secretario Político.

**Artículo 38°.-** Existirán asambleas ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias deberán realizarse al menos una vez por semestre, las cuales deberán ser convocadas por el Secretario Político con siete días de anticipación y con la difusión debida. Por otra parte, las Asambleas Extraordinarias serán aquellas convocadas facultativamente por el Secretario Político o por solicitud en CGE por al menos tres miembros de dicho órgano, con al menos dos días de anticipación.

**Artículo 39°.-** La asistencia del Secretario Político a la Asamblea General de Estudiantes es obligatoria.

**Artículo 40°.-** Las decisiones de la Asamblea General de Estudiantes son tomadas por mayoría simple de los asistentes, y en la forma que determine el Secretario Político en virtud de sus funciones de dirección y coordinación.

**Artículo 41°.-** Son Funciones de la Asamblea General de Estudiantes, ordinaria y extraordinaria:

- a) Discutir y deliberar sobre los puntos propuestos por el Secretario Político, o aquellos propuestos por los asistentes de la Asamblea General de Estudiantes.
- b) Fiscalizar al Secretario Político en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 42°.-** Son Atribuciones de la Asamblea:

- a) Convocar a plebiscito o referéndum con el voto de la mayoría simple de los participantes de la Asamblea General de Estudiantes.

## **TÍTULO X: DEL SECRETARIO POLÍTICO**

**Artículo 43°.-** El Secretario Político es parte esencial de la orgánica de la FEUTAL, pero cuenta con independencia y autonomía de la Mesa Ejecutiva. Además, es el coordinador, moderador y vocero de los estudiantes que asisten a la Asamblea General de Estudiantes.

**Artículo 43° bis.-** El Secretario Político debe poseer la condición de alumno regular, así también, haber cursado al menos un semestre completo de su plan de estudios y no estar cursando el último de éste.

**Artículo 44°.-** La función esencial del Secretario Político es la de promover la participación de los estudiantes en la Asamblea General de Estudiantes, coordinarla, dirigirla y representar la voluntad de la Asamblea en el CGE, lo cual lo habilita para votar las mociones aprobadas por la Asamblea General de Estudiantes.

**Artículo 44° bis.-** Al Secretario Político le corresponderá la fiscalización política de la Mesa Ejecutiva.

**Artículo 45°.-** El Secretario Político para llevar a cabo sus funciones contará con un dos por ciento del presupuesto asignado por la Universidad para la Federación de Estudiantes. Sin embargo, podrá solicitar a la Mesa Ejecutiva un uno por ciento adicional previa rendición de cuentas y justificación de lo que se solicita.

**Artículo 45° bis.-** Si el Secretario Político se negase a convocar una Asamblea General de Estudiantes, será causal directa para iniciar el procedimiento de acusación. Este se registrará conforme a lo señalado en el Título XII y será considerada como falta grave.

## **TÍTULO XI: DE LAS FALTAS**

**Artículo 46°.-** Las disposiciones de este título serán aplicables para cualquier integrante de la Mesa Ejecutiva, Vocalías y el Secretario Político de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca.

**Artículo 47°.-** Serán faltas leves:

- a) La inasistencia a más de una reunión o CGE consecutivo sin justificación alguna. Se considerará como injustificada una asistencia si pudiendo ser avisada con anticipación no se hiciera. También se considerará injustificada si no se establece una causal satisfactoria.
- b) Administrar o gestionar la FEUTAL de manera ineficiente, entendiéndose como ejemplo no cumplir su programa, no apoyar al estudiantado, etc.
- c) No informar sucesos de contingencia nacional u otra de relevancia para el universo estudiantil de manera eficaz.

**Artículo 48°.-** Serán faltas graves:

- a) El incumplimiento de la sanción a una falta leve.
- b) Ser sancionado por la misma falta leve más de una vez.
- c) Discriminación de carácter racial, orientación sexual, religioso, político, de género u otro hacia cualquier estudiante de la Universidad de Talca, campus Talca.
- d) Uso del logo de FEUTAL con otros fines que no sean propios a los objetivos de la federación.
- e) No cumplir con lo señalado por las disposiciones del presente estatuto.

**Artículo 49°.-** Serán faltas gravísimas:

- a) Malversación de los fondos económicos de la FEUTAL.
- b) Desprestigiar la imagen y prestigio de la FEUTAL, de manera que no represente a los estudiantes.
- c) Todo acto que constituya o determine fraude electoral.

## **TÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO DE ACUSACIÓN Y SANCIONES.**

**Artículo 50°.-** Este procedimiento de acusación es aplicable a los integrantes de la Mesa Ejecutiva, Vocalías o Secretario Político para las faltas graves y gravísimas, en cambio las faltas leves serán siempre de competencia del CGE.

**Artículo 51°.-** El proceso de acusación será el siguiente:

- a) Este procedimiento iniciará en el CGE a petición de tres de sus miembros, quienes deberán presentar de manera formal la acusación incluyendo los fundamentos de hecho en la que esta se funda. Esta será discutida en la misma instancia para evaluar su procedencia, siendo determinada por mayoría absoluta de todos sus miembros.
- b) En caso de ser procedente la acusación se deberá convocar al Tribunal Ordinario del que habla el Título XIII.
- c) Una vez constituido el Tribunal, éste deberá convocar una audiencia de alegatos, audiencia de carácter pública y por lo menos convocada con una semana de anticipación.

- d) En esta la parte acusada puede usar su legítimo derecho a la defensa y la parte acusadora (tres miembros que presentaron la acusación) presentar sus pruebas, las cuales podrán ser de toda índole.
- e) En caso que no asista cualquiera de las partes se procederá en su rebeldía.
- f) El fallo debe ser dictado a lo menos una semana después de la audiencia de alegatos, prorrogable por una semana más, por motivos fundados.
- g) El fallo debe contener la absolución o culpabilidad del o los acusados, debiendo señalar el porqué de su decisión.
- h) El fallo también podrá contener las posibles sanciones para los acusados, en caso de que se haya admitido la culpabilidad de éstos. Estas sanciones podrán ser ratificadas o modificadas por el CGE inmediato a la fecha del fallo.

**Artículo 52°.-** Las sanciones dependen del grado de la falta incurrida y podrán ser las siguientes:

- a) Disculpas públicas (falta leve).
- b) Carta de amonestación de carácter pública, elaborada y emitida por el CGE. (falta leve).
- c) Censura en los medios de comunicación por un tiempo a determinar por el CGE (falta leve a grave).
- d) Imposibilidad de postularse a un cargo de representación estudiantil en la Universidad de Talca, campus Talca, para el periodo inmediatamente siguiente (falta leve a grave).
- e) Imposibilidad de postularse a un cargo de representación estudiantil en la Universidad de Talca, campus Talca (falta grave).
- f) Destitución inmediata del cargo e imposibilidad de postularse a un cargo de representación estudiantil en la Universidad de Talca, campus Talca (falta grave a gravísima).

**Artículo 52° bis.-** Las sanciones enumeradas en el artículo anterior no son excluyentes entre sí.

**Artículo 53°.-** No obstante, siempre se podrá recurrir al Tribunal Extraordinario para asegurar el derecho a la apelación y la doble instancia. El acusado deberá pedir en el CGE su constitución. El Tribunal Extraordinario se constituirá según las reglas del Título XIII.

**Artículo 54°.-** En el caso que más de un miembro sea el destituido de la Mesa Ejecutiva, se entenderá la destitución de la Mesa Ejecutiva en su totalidad. En estos casos se debe distinguir dos situaciones:

- a) Si faltare más de cinco meses para la próxima elección, TRICEL deberá convocar a un nuevo proceso eleccionario dentro de los diez días siguientes. La Mesa ejecutiva electa estará en funciones hasta terminar el periodo de la destituida.
- b) Si faltare menos de cinco meses para la próxima elección, el CGE deberá elegir una mesa interina, la cual cesará en sus funciones una vez terminado el periodo que correspondía a la Mesa Ejecutiva destituida.

**Artículo 55°.-** La composición de la mesa interina será la siguiente:

- a) Presidente.
- b) Secretario General.
- c) Secretaría de Finanzas.

**Artículo 56°.-** La elección de esta mesa interina deberá realizarse en dos CGE consecutivos de la siguiente manera:

- a) El primer CGE será de postulación de candidatos, cualquier estudiante podrá presentarse como candidato.
- b) Al siguiente CGE las tres primeras mayorías que resulten electas serán quienes conformen la mesa interina en el orden del Artículo 55°.

### **TÍTULO XIII DEL TRIBUNAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**

**Artículo 57°.-** Habrá un Tribunal Ordinario el cual conocerá de las faltas graves y gravísimas de las que se refiere en el Título XI. Este entrará en funciones una vez que se dé el supuesto del Artículo 51° b).

**Artículo 58°.-** El Tribunal Ordinario estará compuesto por tres miembros de Centro de estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca, elegidos en el segundo CGE de cada año en curso. En el primer CGE del año se hará el llamado oficial a la convocatoria para su constitución.

**Artículo 59°.-** Los miembros de este Tribunal Ordinario podrán ser subrogados por otros miembros de Centros de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca, en caso de estar imposibilitados de poder ejercer su función.

**Artículo 60°.-** El Tribunal Ordinario durará un año en sus funciones.

**Artículo 61°.-** También habrá un Tribunal Extraordinario, que sólo se constituirá en el supuesto del Artículo 53°. Este tribunal sesionará de la manera prescrita en el Artículo 51° b) al h).

**Artículo 62°.-** Este Tribunal Extraordinario estará compuesto de la siguiente manera:

- a) Un miembro de Centro de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca, que no sea parte del Tribunal Ordinario.
- b) Un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).
- c) Un miembro de la Mesa Ejecutiva o el Secretario Político, dependiendo sobre qué órgano recaiga la acusación.

En caso de que la acusación recaiga sobre la Mesa Ejecutiva y el Secretario Político su cupo será subrogado por un miembro de Centro de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca, y que no sea parte del Tribunal Ordinario.

**Artículo 63°.-** No podrán ser miembros del Tribunal Ordinario o Extraordinario aquellos miembros de Centros de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca, que sean parte acusadora en el procedimiento de acusación.

**Artículo 64°.-** Ambos Tribunales tomarán sus decisiones con la mayoría absoluta de sus miembros.

#### **TÍTULO XIV: DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

**Artículo 65°.-** El procedimiento para reformar el presente estatuto será el siguiente:

- a) Deberán ser por lo menos tres miembros del CGE los que levanten la moción de reformar el estatuto.
- b) Para aprobar las modificaciones se debe contar con la mayoría absoluta de los miembros del CGE.
- c) En caso de que las modificaciones se refieran a errores ortográficos, gramaticales o de simple interpretación (errores de forma) podrán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros del CGE.
- d) Para la aprobación de las modificaciones deberá existir un plazo mínimo de quince días entre cada CGE, para que cada carrera pueda discutirla con la mayor cantidad de estudiantes.

**Artículo 66°.-** Cuando las modificaciones alteren sustancialmente el régimen de atribuciones, obligaciones, facultades y deberes de la Mesa Ejecutiva, Secretario Político, CGE, Asamblea General de Estudiantes, sobre el procedimiento de acusación y cualquiera que altere el espíritu de este cuerpo normativo deberán ser ratificadas por todos los estudiantes mediante un plebiscito.

**Artículo 67°.-** El plebiscito al cual se refiere el artículo anterior deberá celebrarse en conjunto a las elecciones de Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca.

**Artículo 68°.-** Sin perjuicio de todo lo anterior el CGE en cualquier momento con la mayoría absoluta de sus miembros podrá convocar un Congreso Estatutario.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

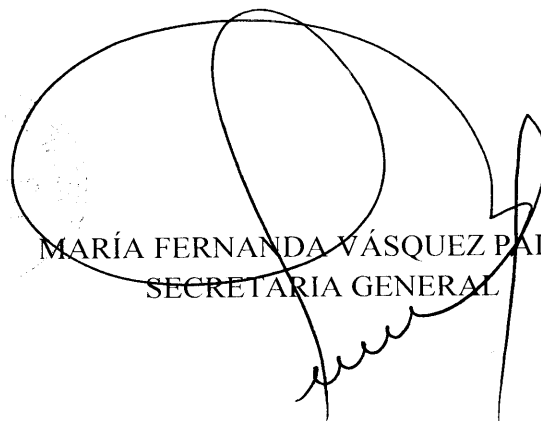
**Primera.-** El presente estatuto deberá ser ratificado o rechazado por los estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Talca, mediante plebiscito, que deberá ser celebrado en conjunto a la elección de Federación de Estudiantes a más tardar en el mes de Mayo del año en curso.

**Segunda.-** La Mesa Ejecutiva, elegida a través del presente estatuto, tiene la obligación de realizar todas y cada una de las gestiones pertinentes para la aprobación de los mismos por la Universidad de Talca, Campus Talca, y los órganos competentes.

**Tercera.-** La próxima Federación electa de la Universidad de Talca, Campus Talca, ejercerá sus funciones hasta el mes de Noviembre del presente año y de esta manera ponerse en concordancia con el artículo 14° del presente estatuto.

2.- Establézcase que este reconocimiento es válido sólo para los efectos reglamentarios internos de la Universidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
MARÍA FERNANDA VÁSQUEZ PALMA  
SECRETARIA GENERAL

  
ÁLVARO ROJAS MARÍN  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
17 2 AGO. 2016  
CON FECHA \_\_\_\_\_

JAP/pba.